



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 09-G-IJ- 0003956

**GUILLELMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.  
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION  
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

**QUE** mediante Oficio No. SC.IJ.DJDL.2009.0012563 de fecha 24 de junio del 2009, se solicitó al Instituto Nacional de Contratación Pública certifique si la compañía constante en ésta Resolución, se encuentra inscrita en el libro de contratistas incumplidos y adjudicatarios fallidos.

**QUE** han transcurrido en demasía el término de 10 días, que en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública concede al Instituto Nacional de Contratación Pública para que informe, sin haberse recibido respuesta.

Exp.	Nombre de la Compañía	Constitución			Registro Mercantil	
		Notaría	Cantón	Fecha	Fecha	Domicilio
109640	TRAVELNICE S.A.	25	GUAYAQUIL	05/08/2002	23/09/2002	GUAYAQUIL
119716	TRAVENTO S.A.	21	GUAYAQUIL	02/06/2005	08/07/2005	GUAYAQUIL
119178	TRICORPAR S.A.	38	GUAYAQUIL	31/03/2005	21/04/2005	GUAYAQUIL
103514	TROPIPECES C. LTDA.	5	GUAYAQUIL	21/12/2000	09/02/2001	GUAYAQUIL
114194	TROPIRA S.A.	25	GUAYAQUIL	28/11/2003	22/12/2003	GUAYAQUIL
121436	TRUCKPARTS S.A.	11	GUAYAQUIL	24/11/2005	12/12/2005	GUAYAQUIL
120658	TRUEQUEMSA S.A.	21	GUAYAQUIL	08/09/2005	03/10/2005	GUAYAQUIL
118758	TRUJINET S.A.	30	GUAYAQUIL	07/01/2005	06/04/2005	GUAYAQUIL
119017	TUPERCUT INDUSTRIAL TUPERCUT S.A.	35	GUAYAQUIL	21/01/2005	06/04/2005	GUAYAQUIL
119420	TURISMO CAR CENTER S.A. (TUCAR)	30	GUAYAQUIL	12/05/2005	06/06/2005	GUAYAQUIL
119850	TURKU S.A.	30	GUAYAQUIL	28/06/2005	06/07/2005	GUAYAQUIL
106034	ULTRALIVIANOS IBIS DEL PACIFICO URRACO S.A.	21	GUAYAQUIL	23/08/2001	16/10/2001	GUAYAQUIL
81919.	ULTRAVIAJES AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO S.A.	30	GUAYAQUIL	23/04/1998	25/06/1998	GUAYAQUIL
119967.	UNICOMERCIAL S.A.	11	GUAYAQUIL	03/08/2005	08/08/2005	GUAYAQUIL
118610	UNIDAD DE ENFERMEDADES REUMATICAS Y AUTOINMUNES UNERACIA. LTDA.	1	EL TRIUNFO	23/08/2004	07/03/2005	GUAYAQUIL
121097	UNITEDTRUST S.A.	26	GUAYAQUIL	21/10/2005	08/11/2005	GUAYAQUIL
110252	UNITODO S.A.	13	GUAYAQUIL	29/11/2002	05/12/2002	GUAYAQUIL
116011	URBACELL S.A.	21	GUAYAQUIL	11/06/2004	30/06/2004	GUAYAQUIL
119316	URBAMEDIOS S.A.	7	GUAYAQUIL	05/05/2005	31/05/2005	GUAYAQUIL
116281	URBANA S.A. (URBANASA)	30	GUAYAQUIL	12/07/2004	28/07/2004	GUAYAQUIL
1114	URBANIZACION Y PREDIOS BRIZ SANCHEZ SA	4	QUITO	28/02/1958	26/04/1958	GUAYAQUIL
111350	URDELSA S.A.	25	GUAYAQUIL	25/02/2003	26/03/2003	GUAYAQUIL
119976	USAGECORP S.A.	30	GUAYAQUIL	15/07/2005	28/07/2005	GUAYAQUIL
110885	USLICORP S.A.	30	GUAYAQUIL	14/01/2003	30/01/2003	GUAYAQUIL
119520	UXIELY S.A.	25	GUAYAQUIL	10/06/2005	21/06/2005	GUAYAQUIL

**EN** ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM- 08533 del 11 de noviembre de 2008;

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de ésta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar ésta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

Foja 2 de 2

Resolución No. 09-G-IJ-

0003956

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el termino de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba ésta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de ésta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por ésta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de ésta Resolución al **señor Ab. Wilson Molina Borja** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO OCTAVO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo del ciento por ciento.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 9 JUL 2009

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.**  
**DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION**  
**DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

Anita/57  
2009-06-24